



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE

18 de Abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2015– 00044 - 00
Demandante	Luz Adriana Trejos, en representación del entonces menor Juan Camilo Zapata Trejos
Demandado	Luis Alfonso Zapata
Asunto	No acceder a solicitud de exoneración de cuota ni suspensión de pago
Auto	421

OBJETO:

Resolver solicitud de exoneración de alimentos y suspensión de pago promovidas por el aquí demandado.

CONSIDERACIONES:

Con fecha 11 de abril del 2022, se recibe misiva por parte del ejecutado Luis Alfonso Zapata, mediante la cual solicita se deje sin efecto la cuota alimentaria fijada a favor de su hijo Juan Camilo Zapata Trejos, y se suspenda por ende el pago de la cuota alimentaria que se viene descontado.

Pues bien, del escrito presentado se observa que se trata de una solicitud de Exoneración de Alimentos, para lo cual se le debe indicar al petente que estamos de cara a un proceso ejecutivo de alimentos, el cual no es otro que la ejecución de la obligación alimentaria deja de cancelar.

De otro lado se debe indicar que para lo que pretende debe instaurar una demanda de exoneración de cuota alimentaria, a través de un profesional del derecho, conforme lo establece el artículo 390 del C.G.P y 397 numeral 6 del C.G.P. De igual manera, se le informa al peticionario que si lo que pretende es una exoneración de cuota alimentaria debe tramitar dicho proceso mediante una demanda con el trámite ya referido, ese le recuerda que para esta clase de procesos de agotar la vía gubernativa.

Por último, frente a la suspensión de pago de cuota alimentaria, por cuanto no existe un documento donde conste que la obligación alimentaria la misma tampoco es procedente en tanto que la misma dependerá de lo decidido en el proceso de exoneración de cuota alimentaria que pretenda instaurar el aquí demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,



RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a las solicitudes de exoneración de cuota alimentaria y suspensión de pago de cuota alimentaria propuestas por el aquí demandado, en virtud a lo expresado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 69

Cartago, 19 de Abril 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario Ad Hoc.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Código de verificación: **8c4f4d1674d51572e6188199fe26010604a036d961d2480d349019869c4d1367**

Documento generado en 18/04/2022 02:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>